FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**22 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-244-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de fondos de caja chica, manejado por la División de Tesorería, a cargo de la División General de Operaciones Financieras del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-005-018-22.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Néstor Javier Monge López,** director general de la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez,** director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Cindy Valeska Palacios Espinoza**, directora de tesorería; **Sandra Lorea Ruíz Romero**, directora de contabilidad; **Alberto Antonio Avilés López,** subdirector de contabilidad; **Dianora Margarita Morales Arróliga**, jefa de la Oficina de Administración del Efectivo y **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora de la División de Recursos Humanos del Edificio Libertad, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** En fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, a la operación financiera de otorgamiento y rendición de cuenta de anticipo de caja chica de la División de Tesorería del INSS; **B)** Comprobar si los desembolsos por otorgamiento y rendición de cuenta de anticipo de caja chica, se encuentran debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, a la operación financiera de otorgamiento y rendición de cuenta de anticipo de caja chica de la División de Tesorería del INSS, fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno, consistiendo en debilidades en el llenado del formato denominado Recibo de Caja Chica. **2)** Los desembolsos por otorgamiento y rendición de cuenta de anticipo de caja chica, se registraron y soportaron debidamente con la documentación suficiente y apropiada; excepto por el hallazgo antes mencionado. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión, referente a la administración financiera de fondos de caja chica, manejados por la División de Tesorería del INSS. **4)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se determinó que de cinco (5) recomendaciones contenidas en los informes de auditorías internas de referencias: IN-005-002-2015 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince; IN-005-026-2019 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince; IN-005-011-21 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno; IN-005-019-21 de facha veinte de enero del año dos mil veintiuno; y AFC-01-01-2020 de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve; aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-454-2016, RIA-UAI-251-2020, RIA-UAI-1417-021, RIA-UAI-397-2022 y RIA-AFC-116-2020; el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), ha implementado cuatro (4) recomendaciones y una (1) en proceso, para un grado de cumplimiento del noventa por ciento (90%); y **5)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar ni responsables por incumplimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye con un hallazgo de control interno así como una recomendación en proceso de implementación derivada de auditorías predecesoras; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), implemente la recomendación contenida en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este período dispondrá de treinta (30) días para implementar la recomendación en proceso que se deriva de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-005-018-22**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS),** derivado de la revisión a la administración financiera de fondos de caja chica, manejado por la División de Tesorería, a cargo de la División General de Operaciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Néstor Javier Monge López,** director general de la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez,** director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez,** subdirectora general de operaciones financieras; **Cindy**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Valeska Palacios Espinoza, directora de tesorería; **Sandra Lorea Ruíz Romero**, directora de contabilidad; **Alberto Antonio Avilés López,** subdirector de contabilidad; **Dianora Margarita Morales Arróliga**, jefa de la Oficina de Administración del Efectivo y **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora de la División de Recursos Humanos del Edifico Libertad, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiocho (1328) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni